

ORDENANZA N° 587/2022

Folio N°: 328

Título: Contratación directa de la empresa Cervial SRL, CUIT N°30-71612898-5, para la ejecución de la Obra: “*Repavimentación con concreto de calles de la localidad*”, en el marco del Convenio N° 38503 - Programa de Fortalecimiento Vial.

VISTO:

La Resolución N° 1123, dictada el día 15 de julio próximo pasado por la Dirección Provincial de Vialidad, y el Convenio N° 38503 - Programa de Fortalecimiento Vial, suscripto por la Comuna de Cafferata con la Dirección Provincial de Vialidad.

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución N° 1123, el día 15 de julio de 2022 la Dirección Provincial de Vialidad aprobó el Convenio N° 38503 suscripto con la Comuna de Cafferata, y autorizó a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto a practicar la liquidación y pago hasta la suma de Pesos Cinco Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con Ochenta centavos (\$ 5.055.256,80) a los fines de la ejecución de la Obra: “*Repavimentación con concreto de calles de la localidad*”.

Que, de conformidad con el mencionado Convenio y con la finalidad de mejorar la transitabilidad de la zona a intervenir, la Comuna de Cafferata se comprometió a llevar adelante la repavimentación con concreto de dos calles de la localidad, a ejecutarse en

una superficie total de mil novecientos ochenta metros cuadrados (1.980 m²), que contempla también los trabajos de replanteo y nivelación del terreno, preparación de la base de asiento y riego de liga.

Que, en concreto, se trata de la repavimentación de las calles P. S. Sánchez, entre calles San Martín y Belgrano; y Buenos Aires, entre calles 25 de Mayo y 9 de Julio, que comprende en ambos casos una longitud de 112,50 metros, un ancho de 8,80 metros y un espesor de 0,03 metros.

Que el monto total de los trabajos fue presupuestado en la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Diecinueve Mil Setenta y Uno (\$ 6.319.071,00) por lo que, en función de la normativa de la Ley N° 4908, modificada por Ley N° 12.389, la Dirección Provincial de Vialidad financiará el ochenta por ciento (80%) de la obra y corresponderá a esta Comuna el pago del veinte por ciento (20%) restante.

Que, en función de lo dispuesto en la Resolución N° 1123 y lo acordado en el Convenio N° 38503, no habrá reconocimiento de mayores costos o diferencias en más de los montos precedentemente indicados y, por su parte, el plazo de ejecución de la obra no podrá exceder del día 1 de diciembre del corriente año, siendo ésta la fecha límite para la emisión del certificado final de obra.

Que, debido a las anteriores exigencias y a la vertiginosa variabilidad de los precios de los materiales y de la mano de obra como consecuencia del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, se torna inconveniente y desaconsejable la puesta en marcha de un proceso licitatorio y/o de cotejo de precios para la ejecución de la obra pues, con esos métodos de contratación, se demoraría en exceso la iniciación de los trabajos y se

acabaría por abonar un mayor costo que causaría la insuficiencia del aporte dinerario financiado por la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de la obra y que, a la vez, produciría un mayor costo económico a la Comuna para la conclusión de esas tareas, con el riesgo adicional de no poder concluir las dentro de los plazos límites acordados.

Que el Artículo 66 "*bis*" de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 (incorporado por Ley N° 10.853) permite la contratación directa, por vía de excepción, cuando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencia imprevisible, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal (inciso a).

Que, enmarcándose la ejecución de esa obra de repavimentación en el caso de urgencia previsto en la normativa vigente, en razón de las exigencias y de la realidad económica antes descriptas, resulta conveniente la contratación directa de la empresa Cerial SRL, CUIT N°30-71612898-5, con domicilio en calle Osvaldo Masante N°184, de la Ciudad de Murphy, Santa Fe, para la ejecución de los trabajos de repavimentación y de replanteo y nivelación del terreno, preparación de la base de asiento y riego de liga, de acuerdo con la Memoria Descriptiva, Croquis de Ubicación, Planos, Cómputos Métricos, Presupuesto y Especificaciones Técnicas anexos el relacionado Convenio N° 38503.

Que la mencionada empresa reúne condiciones técnicas de idoneidad suficientes para la ejecución de los trabajos, y que el precio de unitario por metro cuadrado ofrecido resulta admisible de acuerdo con los valores vigentes en nuestra Provincia.

Que se encuentran disponibles los fondos autorizados por la Dirección Provincial de Vialidad mediante la Resolución N° 1123/22 para la ejecución de la obra relacionada.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 13/2022 de fecha 01 de Agosto de 2022, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: CONTRATASE, de manera directa por razones de urgencia, a la empresa Cervial SRL, CUIT N°30-71612898-5, con domicilio en calle Osvaldo Masante N°184, de la Ciudad de Murphy, Santa Fe, la totalidad de materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la Obra: “*Repavimentación con concreto de calles de la localidad*” a ejecutarse en una superficie total de mil novecientos ochenta metros cuadrados (1.980 m²), que contempla también los trabajos de replanteo y nivelación del terreno, preparación de la base de asiento y riego de liga, de acuerdo con la Memoria Descriptiva, Croquis de Ubicación, Planos, Cómputos Métricos, Presupuesto y Especificaciones Técnicas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: ABÓNESE a la empresa Cervial SRL, por los trabajos descriptos en el artículo anterior, la suma total de Pesos seis millones trescientos ocho mil doscientos ochenta (\$ 6.308.280), de conformidad con el avance de obra que se determine mediante la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3º: FIJASE el día el 30 de noviembre de 2022 como plazo máximo para la culminación de los trabajos descriptos en el Artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: IMPÚTENSE los gastos que demande la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º a los fondos autorizados por la Dirección Provincial de Vialidad mediante la Resolución N° 1123/22, y a la Partida 2.1.1.01.4.02.02.05 (Fortalecimiento Vial) del Presupuesto de Gastos en vigencia para el corriente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 5º: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, al 01 día del mes de Agosto de 2022.

Queda registrado como Ordenanza N° 587/2022